



Resolución Ministerial

N° 134-2017-MIDIS

Lima, 21 JUL. 2017

VISTOS:

Los Memorandos N° 371-2017-MIDIS/VMPS y N° 454-2017-MIDIS/VMPS, del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales; los Informes N° 27-2017-MIDIS/VMPS/DGCGPS, N° 37-2017-MIDIS/VMPS/DGCGPS y N° 42-2017-MIDIS/VMPS/DGCGPS, de la Dirección General de Calidad de la Gestión de los Programas Sociales; el Informe N° 205-2017-MIDIS/SG/OGPPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 64-2017-MIDIS/SG/OGPPM/OM, de la Oficina de Modernización;

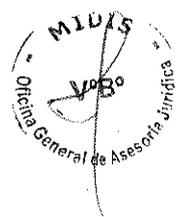
CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se estableció que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, el artículo 79 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS, establece que los Programas Nacionales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social dependen del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, y son los siguientes: Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - JUNTOS; Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES; Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; Programa Nacional Cuna Más; Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65; Programa Nacional TAMBOS; y, Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO;

Que, la Dirección General de Calidad de la Gestión de los Programas Sociales, conforme a sus funciones y competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, mediante Informe N° 27-2017-MIDIS/VMPS/DGCGPS, complementado con los Informes N° 37-2017-MIDIS/VMPS/DGCGPS y N° 42-2017-MIDIS/VMPS/DGCGPS, sustenta y propone la aprobación de una nueva Directiva que establezca las "Disposiciones para la elaboración y aprobación del Manual de Operaciones de los Programas Nacionales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", atendiendo a la necesidad de optimizar el diseño organizacional y mejorar la gestión de los Programas Nacionales del MIDIS, que coadyuve al fortalecimiento de la gestión integrada y articulada en el territorio nacional; en la gestión de las inversiones; y en la mejora de la calidad de los servicios, promoviendo un mayor acercamiento del Estado a los ciudadanos;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en el Informe N° 205-2017-MIDIS/SG/OGPPM, hace suyo el Informe N° 64-2017-MIDIS/SG/OGPPM/OM, emitido por la Oficina de Modernización, conforme al cual se emite opinión favorable para la aprobación de la nueva Directiva "Disposiciones para la elaboración y aprobación del Manual de Operaciones de los Programas Nacionales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", propuesta por la Dirección General de Calidad de la Gestión de los Programas Sociales;



Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario aprobar la Directiva "Disposiciones para la elaboración y aprobación del Manual de Operaciones de los Programas Nacionales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social"; y consecuentemente, derogar la Resolución Ministerial N° 108-2012-MIDIS, que aprobó la Directiva N° 002-2012-MIDIS "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Manual de Operaciones de los Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", y su modificatoria la Resolución Ministerial N° 158-2015-MIDIS;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de Directiva

Aprobar la Directiva N° 008-2017-MIDIS "Disposiciones para la elaboración y aprobación del Manual de Operaciones de los Programas Nacionales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", cuyo texto en Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Derogación

Derogar la Resolución Ministerial N° 108-2012-MIDIS que aprobó la Directiva N° 002-2012-MIDIS, y su modificatoria la Resolución Ministerial N° 158-2015-MIDIS.

Artículo 3.- Adecuación

Los Directores Ejecutivos de los Programas Nacionales deben proponer al Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, la propuesta de aprobación o modificación de sus respectivos Manuales de Operaciones, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Directiva que se aprueba en el artículo 1 de la presente resolución.

En los casos que dos o más Programas Nacionales compartan la misma Unidad Ejecutora, de acuerdo a la normatividad legal, éstos adecuarán su estructura orgánica, evitando la duplicidad de funciones y con observancia de los principios y criterios contenidos en la Directiva que se aprueba en el artículo 1 de la presente resolución. Para ello, los Programas Nacionales deben proponer al Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales el Manual de Operaciones adecuado a la situación descrita.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

.....
Cayetana Aljovín Gazzani
MINISTRA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DE LA GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES

Fecha de vigencia: 21 / 07/2017

Página 1 de 11

DISPOSICIONES PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL MANUAL DE OPERACIONES DE LOS PROGRAMAS NACIONALES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Directiva N° 008 - 2017-MIDIS

Aprobado por Resolución Ministerial N° 134-2017-MIDIS.

Etapa	Responsable	Visto Bueno y sello:
Propuesto por:	Cristina Fabiola Sánchez Rocha	
Cargo:	Directora General de Calidad de la Gestión de los Programas Sociales	
Fecha:	12 /05/2017	
Revisado por:	Luis Humberto Ñañez Aldaz	
Cargo:	Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	
Fecha:	18 /07/2017	
Revisado por:	Giovanna Epifanía Lavado Chávez	
Cargo:	Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica	
Fecha:	18 /07/2017	



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Título: DISPOSICIONES PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL MANUAL DE OPERACIONES DE LOS PROGRAMAS NACIONALES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Fecha de vigencia: 21/07/2017

Página 2 de 11

HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Justificación 1/	Textos Modificados 2/	Responsable 3/
01		Elaboración inicial del documento		
02	02/05/2017	Optimización de Procesos mejorando la estructura de los Programas Sociales		Directora General de Calidad de la Gestión de los Programas Sociales
..				
...				
...				

Notas:

1/ Justificación de la nueva versión del documento, puede darse en los casos de:

a) Modificación, b) Actualización, c) Reestructuración.

2/ Señalar los párrafos, secciones, literales que se han incorporado.

3/ Señalar la unidad orgánica que solicita la nueva versión del documento e indicar el informe sustentatorio.



1. OBJETIVO

La presente Directiva tiene como objetivo establecer las disposiciones generales que los Programas Nacionales, también denominados Programas Sociales, y los órganos competentes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), deben cumplir para la elaboración y aprobación de los respectivos manuales de operaciones.

2. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de observancia obligatoria para todos los integrantes de los Programas Nacionales adscritos y órganos competentes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS).

3. FINALIDAD

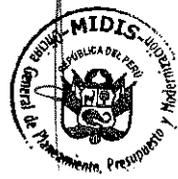
Garantizar que los Programas Nacionales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) cuenten con un instrumento de gestión con contenidos estandarizados que les permita optimizar su gestión, así como mejorar la calidad de los servicios a su cargo.

4. BASE LEGAL

- 4.1. Constitución Política del Perú.
- 4.2. Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- 4.3. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 4.4. Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 4.5. Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, modificado por Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS.
- 4.6. Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública.

5. DEFINICIONES

- 5.1. **Función sustantiva:** Es el conjunto de acciones primordiales y/o vitales que permitirán alcanzar el objetivo o finalidad del Programa Nacional. Por lo general se encuentran descritas en la norma de creación.
- 5.2. **Funciones generales:** Son el conjunto de acciones que debe realizar el Programa Nacional, conducentes a alcanzar los objetivos estratégicos y metas de su gestión. Estas provienen de las funciones sustantivas vinculadas al Programa Nacional.
- 5.3. **Funciones específicas:** Son el conjunto de acciones que deben realizar las unidades de un Programa Nacional, conducentes a alcanzar los objetivos estratégicos y metas de su gestión.
- 5.4. **Nivel Organizacional:** Es la categoría dentro de la organización del Programa que refleja la dependencia entre las unidades que lo conforman, de acuerdo con sus funciones y atribuciones.
- 5.5. **Programa:** Es una estructura funcional creada para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública específica, en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenecen.



- 5.6. **Programa Nacional:** También denominado Programa Social, es toda intervención pública, previamente planificada y articulada de acciones, prestaciones y beneficios temporales, estructurada a través de objetivos, estrategias, instrumentos y metas, que brinden bienes y/o servicios destinados a lograr un propósito específico sobre personas o poblaciones en situación de pobreza, vulnerabilidad o riesgo social, con el fin de atender una necesidad urgente o revertir un problema que les afecte.
- 5.7. **Unidades:** Son la forma básica de organización para el cumplimiento de las funciones asignadas a los Programas Nacionales. Se clasifican de acuerdo a lo establecido en la presente Directiva.
- 5.8. **Unidad Ejecutora:** Es la encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administran, conforme a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería y en tal sentido es responsable directa respecto de los ingresos y egresos que administra.
- 5.9. **Organización:** Es el conjunto de unidades interrelacionadas racionalmente entre sí, para cumplir funciones preestablecidas, que se orientan en relación con objetivos derivados de la finalidad asignada al Programa Nacional. Considera hasta el segundo nivel organizacional del Programa Nacional.
- 5.10. **Procesos:** Conjunto de actividades interrelacionadas o que interactúan, las cuales transforman elementos de entrada en resultados. Los elementos de entrada para un proceso pueden ser el resultado de otros procesos.

6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Del Manual de Operaciones

Es el documento técnico normativo de gestión que formaliza la organización de los Programas Nacionales, orienta al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos.

En este documento se describen las funciones generales del Programa Nacional, las funciones específicas de las unidades que lo integran, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa.

Principios

En la formulación de los Manuales de Operaciones debe tenerse en cuenta los siguientes principios:

- 6.2.1. **Principio de legalidad de las funciones:** Las funciones y actividades que realizan los Programas Nacionales deben estar plenamente justificadas y amparadas en las normas sustantivas, y reflejarse en sus normas de organización y funciones.
- 6.2.2. **Principio de enfoque al usuario:** Los Programas Nacionales se deben a sus usuarios y a la ciudadanía en general, por tanto deben comprender sus necesidades actuales y futuras, satisfacer sus requerimientos y esforzarse en exceder sus expectativas.
- 6.2.3. **Principio de eficacia:** Los Programas Nacionales y el personal que los conforman deben tener la capacidad de cumplir con su visión, misión, objetivos, y resultados esperados.



- 6.2.4. **Principio de eficiencia:** La organización de los Programas Nacionales debe orientarse a la optimización de los recursos disponibles para alcanzar los resultados esperados.
- 6.2.5. **Principio de autoridad:** La organización de los Programas Nacionales debe estar orientada a la definición de un único liderazgo para las unidades funcionales que los conforman. La autoridad no puede ser considerada separada de la responsabilidad.
- 6.2.6. **Principio de unicidad:** En la organización de los Programas Nacionales no debe existir más de una instancia que desarrolle las mismas funciones.
- 6.2.7. **Principio de especialidad:** Orientado a integrar las funciones afines y eliminar posibles conflictos de competencia entre sus unidades.

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. Contenido

El Manual de Operaciones de los Programas Nacionales del MIDIS debe contener como mínimo la siguiente información:

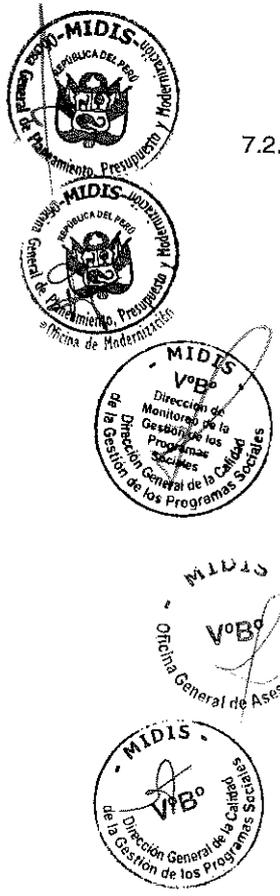
- a) Base Legal
- b) Visión, misión y objetivos estratégicos del Programa Nacional
- c) Organización y organigrama
- d) Funciones generales
- e) Funciones específicas
- f) Mapa de procesos
- g) Ficha Técnica de los Procesos de Nivel 0

7.2. Criterios

Para la elaboración del Manual de Operaciones de los Programas Nacionales se deben observar los siguientes criterios:

7.2.1. Para determinar el diseño y organización:

- a) Observar las disposiciones sobre organización y funciones contenidas en las normas que regulan el proceso de modernización y descentralización del Estado y los principios y normas básicas de organización del Poder Ejecutivo.
- b) Tener en consideración los criterios de simplicidad y flexibilidad que permitan la optimización de la gestión y la mejora de la calidad de los servicios que brinda.
- c) Recoger la totalidad de las funciones sustantivas del Programa Nacional y asignarlas a alguna de las unidades que conforman su organización.
- d) Mantener coherencia entre los niveles organizacionales y las funciones asignadas a las unidades del programa, estableciendo para ello los mecanismos de articulación, coordinación y control correspondiente.
- e) Observar los niveles de cobertura del Programa Nacional, considerando para ello de manera previa, el ámbito de intervención y el potencial número de usuarios.



 PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Título: DISPOSICIONES PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL MANUAL DE OPERACIONES DE LOS PROGRAMAS NACIONALES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL	Fecha de vigencia: 21 / 07 / 2017
	Página 6 de 11	

- f) Diseñar la organización teniendo en cuenta el nivel de recursos presupuestales con los que cuenta el Programa Nacional.

7.2.2. Para la descripción de los principales procesos técnicos y/o administrativos:

- a) Identificar los principales procesos técnicos y administrativos del Programa Nacional en concordancia con los servicios, productos o prestaciones que brinda el programa nacional, así como la visión, misión y objetivos del mismo.
- b) Describir detallada y secuencialmente los procesos técnicos y/o administrativos en correspondencia con la organización y funciones del Programa Nacional, con las funciones de cada unidad y con las actividades de su personal.
- c) Identificar las actividades del personal en concordancia con las funciones específicas de cada unidad y con la descripción del procedimiento y operaciones que ejecutarán, en el marco de los sistemas administrativos, cuando correspondan.
- d) Establecer el perfil de aquellos que son responsables de las unidades del Programa Nacional, en concordancia con las funciones específicas de las unidades a la cual pertenecen.
- e) Asignar o distribuir todas las funciones de la unidad del Programa Nacional entre el personal que lo conforma atendiendo a su especialización y/o capacidades.
- f) La dotación de personal es progresiva y se encuentra vinculada a lo establecido en el mapa de procesos y a la disponibilidad presupuestal.



7.3. Responsable de la elaboración del Manual de Operaciones

La unidad responsable de conducir la elaboración del Manual de Operaciones de un Programa Nacional es aquella que realice las funciones de planeamiento.

4. Organización

La organización del Programa Nacional estará conformada de la siguiente manera:

- **Dirección Ejecutiva:** Es la más alta autoridad del Programa Nacional, encargada de planificar, dirigir, administrar, conducir y supervisar la gestión del Programa Nacional, así como conducir la ejecución de las políticas, lineamientos y planes aprobados por el MIDIS, para el cumplimiento de sus fines.
- **Órgano de Control Institucional:** Es el encargado del control gubernamental en el Programa Nacional, con sujeción a los principios enunciados en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, sus normas reglamentarias, modificatorias y complementarias.
- **Unidades de Apoyo:** Son aquellas que tienen a su cargo el ejercicio de las funciones relacionadas con las actividades administrativas que permitan el desempeño eficaz del Programa Nacional y de sus distintas unidades en el cumplimiento de sus funciones, siguiendo los lineamientos establecidos y regulados por los sistemas administrativos a través del Pliego. Entre estas funciones puede incluirse las de contabilidad, tesorería, recursos humanos, abastecimiento y servicios auxiliares, sistemas de información y comunicación e imagen.



- **Unidades de Asesoramiento:** Tienen a su cargo la función de asesorar el Programa Nacional y sus distintos órganos, en las siguientes áreas: planeamiento, presupuesto y asesoría jurídica.
- **Unidades Técnicas:** Tienen a su cargo el diseño de propuestas de contenidos, criterios y mecanismos que coadyuven en la correcta implementación de sus planes operativos, así como la ejecución de actividades y prestación de servicios del Programa Nacional, en cumplimiento de las políticas y lineamientos dictados por la Dirección Ejecutiva, en el marco de la política sectorial establecida por el MIDIS.
- **Unidades Territoriales:** Son equipos de trabajo ubicados específicamente en las zonas de intervención del Programa Nacional en el territorio nacional y tienen a su cargo la ejecución de las actividades y la prestación de los servicios del Programa Nacional fuera de la Sede Central, en función a un ámbito territorial determinado y de acuerdo con los criterios dictados por la Dirección Ejecutiva.



7.5. De la Dirección Ejecutiva

La Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Nacional, depende jerárquica y funcionalmente del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y tiene a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Programa. Se encuentra a cargo de un Director Ejecutivo.



Las funciones y competencias de la Dirección Ejecutiva deben establecerse en el Manual de Operaciones del Programa Nacional, las mismas que deben incluir al menos:

- Quando el Programa Nacional tenga la condición de unidad ejecutora, la Dirección Ejecutiva debe cumplir con los compromisos y facultades establecidas en el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Quando el Programa Nacional ejecute proyectos de inversión, a través del sector privado o la sociedad civil, éstos deben ser monitoreados desde el proceso de formulación hasta la conclusión y entrega del proyecto.



La Dirección Ejecutiva puede contar con un Coordinador Técnico que brinde apoyo en la supervisión de las unidades técnicas y unidades territoriales, así como en la coordinación con las diferentes unidades del Programa. Las funciones del Coordinador Técnico se establecen en el Manual de Operaciones.



La Dirección Ejecutiva puede contar con un Coordinador de Calidad que brinde apoyo en la estabilización y mejora permanente de los procesos institucionales mediante el análisis de los subprocesos, actividades y tareas, así como acciones correctivas, preventivas y el análisis de la satisfacción del usuario.

La Dirección Ejecutiva puede contar con un grupo de asesores especializados que brinden asistencia y apoyen en la conducción estratégica y/o en la gestión del Programa.



7.6. Del Órgano de Control Institucional

El Órgano de Control Institucional es el Órgano conformante del Sistema Nacional de Control, encargado de llevar a cabo el control gubernamental en el Programa Nacional conforme a la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la

 PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	
Título: DISPOSICIONES PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL MANUAL DE OPERACIONES DE LOS PROGRAMAS NACIONALES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL		Fecha de vigencia: 21/10/2017 Página 8 de 11

Contraloría General de la República, sus normas reglamentarias, modificatorias y complementarias, promoviendo la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la entidad, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como el logro de sus resultados, mediante la ejecución de los servicios de control (simultáneo y posterior), y servicios relacionados.

El Órgano de Control Institucional estará a cargo de un Jefe que depende administrativa y funcionalmente de la Contraloría General de la República.

7. De las Unidades de Apoyo

Los Programas Nacionales pueden contar con las siguientes Unidades de Apoyo:

- **Unidad de Administración:** Tiene a su cargo la administración de los bienes (muebles e inmuebles), los recursos humanos, económicos, financieros; la gestión documentaria y atención al ciudadano; así como las actividades relacionadas a las tecnologías de la información; requeridas para los objetivos del Programa Nacional.

Por necesidad del cumplimiento de los objetivos y funciones debidamente sustentadas, el Programa Nacional puede disgregar las funciones de Administración, Recursos Humanos y Tecnologías de la Información, en unidades separadas, conforme a lo siguiente:

- **Unidad de Administración:** Tiene a su cargo la administración de los bienes (muebles e inmuebles) y de los recursos económicos y financieros; así como, la gestión documentaria y atención al ciudadano.
- **Unidad de Recursos Humanos:** Tiene a su cargo la gestión, desarrollo, capacitación y planeamiento de los recursos humanos dentro de los Programas Nacionales.
- **Unidad de Tecnologías de la Información:** Tiene a su cargo la gestión, planeamiento y desarrollo de las tecnologías de la información, requeridas por el Programa Nacional.

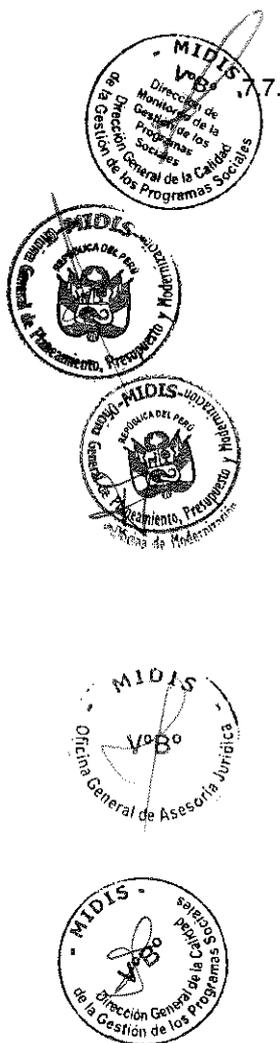
- **La Unidad de Comunicación e Imagen:** Excepcionalmente, los Programas Nacionales pueden contar con una Unidad de Comunicación e Imagen cuando por la complejidad de las actividades a su cargo, requiera de un órgano independiente para la difusión y posicionamiento del Programa Nacional.

Esta unidad tendrá a su cargo el desarrollo de las actividades de difusión de la labor del Programa Nacional a través de los medios de comunicación; puede elaborar propuestas de estrategias comunicacionales para el mismo; y, puede asumir las funciones de relaciones públicas del Programa Nacional; en el marco de los lineamientos y criterios dictados por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

7.8. De las Unidades de Asesoramiento

Los Programas Nacionales cuentan con las siguientes Unidades de Asesoramiento:

- **Unidad de Asesoría Jurídica:** Tiene a su cargo la responsabilidad de asesorar en asuntos de carácter legal, dictaminar sobre los aspectos legales de las actividades del Programa Nacional y absolver las consultas normativas que le sean formuladas por la Dirección Ejecutiva y las demás unidades del Programa Nacional.



 PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	
Título: DISPOSICIONES PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL MANUAL DE OPERACIONES DE LOS PROGRAMAS NACIONALES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL		Fecha de vigencia: 2/10/2017
		Página 9 de 11

- **Unidad de Planeamiento y Presupuesto:** Tiene a su cargo conducir y coordinar los procesos de los sistemas administrativos de planeamiento, presupuesto, modernización de la gestión pública e inversión pública, así como las funciones de cooperación técnica del mismo.

7.9. De las Unidades Técnicas

Los Programas Nacionales contarán con las unidades técnicas que consideren necesarias para el diseño de los criterios y mecanismos de ejecución de sus actividades y prestación de sus servicios.

Para la determinación de las unidades técnicas se podrá optar por una configuración funcional cuando el objetivo del Programa se centre en brindar un único producto o por una configuración divisional cuando el Programa esté orientado a brindar más de un producto o servicio.

7.10. De las Unidades Territoriales

Los Programas Nacionales pueden contar con unidades territoriales encargadas de la ejecución de actividades orientadas a la prestación de servicios en las zonas de intervención del programa, en el marco de los criterios y mecanismos establecidos por las unidades competentes y en cumplimiento de las políticas y lineamientos dictados por la Dirección Ejecutiva y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Los Programas Nacionales pueden crear o cerrar unidades territoriales mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva, debidamente sustentada, previa conformidad del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, y su creación debe estar justificada en alguno de los siguientes supuestos:

- Quando se trate de un Programa Nacional de reciente creación: En este caso, las unidades territoriales se crearán atendiendo al ámbito de intervención del Programa Nacional.
- Quando existan limitaciones respecto de la facilitación de los servicios o las rutas de accesibilidad hacia los usuarios que impidan garantizar la continuidad de las actividades y la prestación eficiente y eficaz de sus servicios.
- Por modificación del ámbito de intervención del Programa Nacional.

En los casos que, atendiendo a necesidades excepcionales del Programa, sea necesaria la creación y/o desactivación de unidades territoriales por motivos diferentes a los antes mencionados, se debe solicitar al Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales la conformidad respectiva, previa presentación del informe de sustento.

7.11. De aprobación del Manual de Operaciones

7.11.1. Supuestos habilitantes

Los Programas Nacionales podrán solicitar y/o proponer la aprobación o modificación de su Manual de Operaciones cuando se configure alguno de los siguientes supuestos:

- Quando se trate de un Programa Nacional de reciente creación.
- Quando se haya dispuesto la adscripción, fusión o integración de Programas Nacionales.



	PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	
Título: DISPOSICIONES PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL MANUAL DE OPERACIONES DE LOS PROGRAMAS NACIONALES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL		Fecha de vigencia: 21/07/2017 Página 10 de 11

- c) Por existencia de un proceso de reestructuración del Programa Nacional aprobado conforme a la normatividad de la materia.
- d) Como resultado de un proceso de evaluación dispuesto por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- e) Por modificación del marco legal sustentativo que conlleve una afectación de la organización o modifique total o parcialmente las funciones previstas para el Programa Nacional.
- f) Para optimizar o simplificar los procesos del Programa Nacional con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y objetivos.

7.11.2. Informe Técnico

7.11.2.1. La propuesta de aprobación del Manual de Operaciones de un Programa Nacional debe ampararse en un informe técnico que sustente lo solicitado, para ello dicho informe debe contener como mínimo la siguiente información:

- a) Base legal mediante el que se crea el Programa Nacional.
- b) Análisis funcional: Identificación de funciones previstas en las normatividad sustantiva que da origen y sustento a las funciones generales establecidas en el Manual de Operaciones propuesto y su base legal.
- c) Análisis estratégico: Sustentar la coherencia entre la organización propuesta y los lineamientos contemplados en los documentos de planeamiento u otros instrumentos elaborados en concordancia con las políticas sectoriales previstas por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- d) Análisis de no duplicidad de funciones, con énfasis en las funciones generales del Programa Nacional y en las de sus unidades técnicas, en relación con otras entidades del sector público que realizan funciones o actividades similares o que persiguen fines iguales o semejantes.

7.11.2.2. Cuando el Programa Nacional solicite la modificación parcial del Manual de Operaciones, debe presentar un informe técnico, que sustente los motivos por los que son necesarios cada uno de los cambios propuestos; y en los casos que se requiera modificar las funciones y/u organización del Programa, además deberá contener la información prevista en los literales c) y d) del numeral 7.11.2.1.

7.12. De la participación de la Dirección Ejecutiva

Corresponde a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional, elevar al Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la propuesta de Manual de Operaciones, y en caso de considerarlo pertinente, inicie el trámite para su aprobación. Al efecto, se debe adjuntar el informe técnico y la propuesta de norma aprobatoria correspondiente, que debe estar visada por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional.



	PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	
Título: DISPOSICIONES PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL MANUAL DE OPERACIONES DE LOS PROGRAMAS NACIONALES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL		Fecha de vigencia: 21/07/2017
		Página 11 de 11

7.13. De la participación de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

Para la aprobación del Manual de Operaciones de los Programas Nacionales se debe contar con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social o la que haga sus veces.

Una vez emitida la opinión favorable, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remitirá la propuesta de Manual de Operaciones, el informe técnico, la propuesta de norma aprobatoria y la correspondiente conformidad a la Secretaría General del MIDIS para continuar con el respectivo trámite de aprobación.

Dicha propuesta debe contar con la conformidad del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales.



7.14. Norma aprobatoria

Los Manuales de Operaciones de los Programas Nacionales del Ministerio de Desarrollo e inclusión Social y sus modificatorias se aprueban mediante Resolución Ministerial.



7.15. De la Publicación

Los Manuales de Operaciones aprobados deben ser publicados en los portales Institucionales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y del Programa Nacional al que corresponden, así como, en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en un plazo que no excederá de cinco (5) días hábiles posteriores a su aprobación, bajo responsabilidad del personal designado conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



8. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

El Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales desarrolla y aprueba los documentos que considere necesarios a fin de orientar a los Programas Nacionales en el proceso de elaboración del Manual de Operaciones y del Informe Técnico, en el marco de lo dispuesto en la presente Directiva.



